

unanimidad, se ha acordado dar nueva redacción al artículo 2.º de los Estatutos Sociales de la sociedad absorbente, que queda redactado así:

«Artículo 2.º Constituye el objeto de la sociedad:

a) Estudio, proyecto, construcción, gestión, explotación, mantenimiento, fabricación, instalación y conservación de plantas de tratamiento de aguas en general, de tratamiento de residuos sólidos, electromecánicos, abastecimientos, saneamientos, gases y residuos líquidos; servicios de abastecimiento de agua potable a poblaciones.

b) Laboratorio de análisis físico-químicos de aguas, suelos, lodos, lixiviados y residuos. Análisis microbiológico de aguas y productos alimenticios.

c) El diseño, fabricación, montaje, mantenimiento y puesta en marcha de equipos de depuración de agua, así como el bombeo y captaciones de agua.

d) El comercio de productos químicos destinados a la depuración de agua potable y residual.

e) Cualquier actividad relacionada con la limpieza y aseo urbano en general. Conservación y mantenimiento de inmuebles, de edificios, de parques y jardines, mantenimiento de redes de alcantarillado, mantenimiento de carreteras y viales, incluyendo limpieza de vías públicas y playas; servicios de limpieza de edificios, fachadas e interiores; servicios de limpieza e higienización, desratización, desinsección y desinfección, lavandería y tinte; estaciones depuradoras; recogida de residuos urbanos e industriales, recogida selectiva en origen, tratamiento y transporte de los residuos. Realización de actividades de ingeniería medioambiental y prestación de servicios de dicha índole.

f) Cobro de los recibos a los abonados de los servicios que se gestionen.

Todas las operaciones citadas podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto análogo.»

Sexto.—Ratificar, por unanimidad, el Consejo de Administración de la sociedad absorbente.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión y a los acreedores el derecho de oponerse a la fusión en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Plasencia (Cáceres), 21 de junio de 2002.—El Presidente del Consejo de Administración de «Tecnogua Ingeniería y Desarrollo, Sociedad Anónima», José Ignacio Martínez Trujillo y el administrador único de «Exman Explotación y Mantenimiento, Sociedad Limitada», Emilio Serrano Fernández.—34.097. y 3.ª 24-7-2002

TELECHEF MÓSTOLES, S. L.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad cedente)**

ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS, S. L.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad cesionaria)**

Disolución y cesión global de Activos y Pasivos

Por decisión del socio único de la sociedad «Telechef Móstoles, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, adoptada en fecha 9 de julio de 2002, se acordó la disolución de la sociedad y cesión global de todos sus Activos y Pasivos a favor de su accionista único, la sociedad «Elaboración y Suministro de Alimentos, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Intervienen en la presente operación la sociedad «Telechef Móstoles, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, que actúa en calidad de sociedad cedente, y que en virtud de la misma se disuelve sin liquidación, procediendo su extinción, y la sociedad «Elaboración y suministro de Alimentos, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, que actúa en calidad de cesionaria, beneficiaria de la cesión global de Activos y Pasivos, y que expresamente acepta la cesión acordada. En tanto la cesión global de Activos y Pasivos, se realiza a favor del accionista único, la misma se realiza sin contraprestación de la sociedad cesionaria a la sociedad cedente. La disolución y cesión global de Activos y Pasivos se ha acordado en base al Balance cerrado a 30 de junio de 2002.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades cedentes y cesionaria a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión, así como el derecho que les asiste a oponerse a la cesión, el cual podrán ejercitar en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de cesión, en las mismas condiciones y con los mismos efectos previstos para el caso de fusión, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 de la Ley de Responsabilidad Limitada y 246 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 18 de julio de 2002.—El Administrador único de «Elaboración y Suministro de Alimentos, Sociedad Limitada», representada por José Carlos Olcese Santonja.—El Administrador único de «Telechef Móstoles, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—35.352.

TELECHEF NOROESTE, S. L.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad cedente)**

ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS, S. L.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad cesionaria)**

Disolución y cesión global de Activos y Pasivos

Por decisión del socio único de la sociedad «Telechef Noroeste, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, adoptada en fecha 9 de julio de 2002, se acordó la disolución de la sociedad y cesión global de todos sus Activos y Pasivos a favor de su accionista único, la sociedad «Elaboración y Suministro de Alimentos, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Intervienen en la presente operación la sociedad «Telechef Noroeste, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, que actúa en calidad de sociedad cedente, y que en virtud de la misma se disuelve sin liquidación, procediendo su extinción, y la sociedad «Elaboración y Suministro de Alimentos, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, que actúa en calidad de cesionaria, beneficiaria de la cesión global de Activos y Pasivos, y que expresamente acepta la cesión acordada. En tanto la cesión global de Activos y Pasivos, se realiza a favor del accionista único, la misma se realiza sin contraprestación de la sociedad cesionaria a la sociedad cedente. La disolución y cesión global de Activos y Pasivos se ha acordado en base al Balance cerrado a 30 de junio de 2002.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades cedentes y cesionaria a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión, así como el derecho que les asiste a oponerse a la cesión, el cual podrán ejercitar en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de cesión, en las mismas condiciones y con los mismos efectos previstos para el caso de fusión y conforme a lo dispuesto en

los artículos 117 de la Ley de Responsabilidad Limitada y 246 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 18 de julio de 2002.—El Administrador único de «Elaboración y Suministro de Alimentos, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, representada por José Carlos Olcese Santonja, Administrador único de «Telechef Noroeste, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—35.345.

TELEPIZZA CÓRDOBA, S. A.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad cedente)**

**TELEPIZZA, S. A.
(Sociedad cesionaria)**

Disolución y cesión global de Activos y Pasivos

Por decisión del accionista único de la sociedad «Telepizza Córdoba, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, adoptada en fecha 9 de julio de 2002, se acordó la disolución de la sociedad y cesión global de todos sus Activos y Pasivos a favor de su accionista único, la sociedad «Tele Pizza, Sociedad Anónima», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 266 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Intervienen en la presente operación la sociedad «Telepizza Córdoba, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, que actúa en calidad de sociedad cedente, y que en virtud de la misma se disuelve sin liquidación, procediendo su extinción, y la sociedad «Tele Pizza, Sociedad Anónima», que actúa en calidad de cesionaria, beneficiaria de la cesión global de Activos y Pasivos y que expresamente acepta la cesión acordada. En tanto la cesión global de Activos y Pasivos, se realiza a favor del accionista único, la misma se realiza sin contraprestación de la sociedad cesionaria a la sociedad cedente. La disolución y cesión global de Activos y Pasivos se ha acordado en base al Balance cerrado a 30 de junio de 2002.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades cedentes y cesionaria a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión, así como el derecho que les asiste a oponerse a la cesión, el cual podrán ejercitar en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de cesión, en las mismas condiciones y con los mismos efectos previstos para el caso de fusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, 18 de julio de 2002.—El Administrador único «Telepizza, Sociedad Anónima», representada por José Carlos Olcese Santonja.—35.353.

TELEPIZZA FUENLABRADA, S. A.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad cedente)**

**TELEPIZZA, S. A.
(Sociedad cesionaria)**

Disolución y cesión global de Activos y Pasivos

Por decisión de la Junta universal del socio único de la sociedad «Telepizza Fuenlabrada, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, adoptada en fecha 9 de julio de 2002, se acordó la disolución de la sociedad y cesión global de todos sus Activos y Pasivos en favor de su accionista único, la sociedad «Tele Pizza, Sociedad Anónima», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 266 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Intervienen en la presente operación la sociedad «Telepizza Fuenlabrada, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, que actúa en calidad de sociedad cedente, y que en virtud de la misma se disuelve sin liquidación, procediendo su extinción, y la sociedad «Tele Pizza, Sociedad Anónima», que actúa en calidad de cesionaria, beneficiaria de la cesión global de Activos y Pasivos, y que expresamente acepta